

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE MANUEL CARRANZA BONILLA**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad **INVERSIONES DIVERSAS MK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: , con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero diecisiete – dos mil veinte, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE MEDICION DE TEMPERATURA Y HUMEDAD; CAMARA 360° Y LENTES DE REALIDAD VIRTUAL**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Suministro**: es el servicio que proporcionará EL CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Dotar al Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS/OPAMSS) de equipo idóneo que ayude a dar seguimiento por medio de monitoreo

y captura de información en el territorio con el fin de profundizar en los análisis de riesgos en el AMSS a través de tecnología más actualizada. Es decir, dar seguimiento y continuidad a los resultados del proyecto en temas de dinámica superficial e ingeniería geológica, identificando y visualizando de mejor manera las zonas de mayor riesgo, que podrían verse afectadas y donde un monitoreo y seguimiento de estos sectores es clave para la toma de decisiones y mejora en la capacidad de intervención, así como en tomar medidas de planificación o regulación del territorio, a la vez permitirá monitorear y visualizar con mayor detalle la dinámica de los suelos debido al cambio climático e identificar los riesgos geológicos y urbanos.

II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento subvencionado por Agencia Andaluza de Cooperación de Vulnerabilidad Social en el AMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” y realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS-JUNTA DE ANDALUCIA-GESTIÓN DE RIESGO Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL AMSS**. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá, ni entregará “Quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se hará un solo pago después de haber recibido a satisfacción todos los bienes, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si casualmente la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral.

III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento subvencionado por Agencia Andaluza de Cooperación de Vulnerabilidad Social en el AMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: El contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle:

LOTE 2		
1	Cantidad requerida	1
	Detalle	Cámara 360°
	Especificaciones técnicas mínimas:	<p>Cámara de captura fotos en 360 grados, ráfagas de fotos y capturas de fotos time-lapse y Travelapse™ de hasta 15 megapíxeles, con WiFi, Bluetooth 4.0, NFC, Control por Voz, Resistente agua hasta 10m, acelerómetro, barómetro, GPS, Estabilizador.</p> <p>Resolución de hasta 5,7K/30 fps con unión en ordenador; 4K/30 fps con unión automática en la cámara 4 micrófonos integrados que capturan audio en 360 grados</p> <p>Estabilización esférica 4K que garantiza un vídeo fluido con independencia del movimiento de la cámara</p> <p>Sensores integrados que ofrecen superposiciones de datos de G-Metrix™ en realidad aumentada de 360 grados</p> <p>Aplicaciones sencillas y gratuitas y software de escritorio que permitan editar, estabilizar, compartir y añadir superposiciones de datos o unir secuencias RAW</p> <p>Grabación ininterrumpida durante más de una hora con solo una carga</p> <p>Accesorios mínimos a incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara 360 • Batería de ión-litio • Cable cargador/datos • Soporte de sujeción para trípode (1/4"-20) • Soporte de sujeción para cámaras de acción • Trípode que se convierte en empuñadura • Documentación de uso
	Tiempo de entrega	15 días calendario
LOTE 3		
1	Cantidad requerida	1
	Detalle	Lentes de realidad virtual
	Especificaciones técnicas mínimas:	<p>Que no requieran un PC de alto rendimiento para funcionar ni un teléfono móvil</p> <p>Pantalla LCD con resolución de 2560 x 1440 píxeles.</p> <p>Tasa de refresco de 60Hz o 72 Hz.</p> <p>Sonido integrado en correas de ajuste.</p> <p>Conexiones: micro-USB y mini-jack para auriculares externos</p> <p>Bluetooth integrado (no válido para accesorios)</p> <p>Seguimiento: con 3 grados de libertad. Detecta el movimiento de cabeza pero no el del cuerpo.</p> <p>Accesorios mínimos a incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gafas de realidad virtual • Mando inalámbrico • Cordón para sujetar el mando a la muñeca • Cable USB para carga de batería y transferencia de archivos

		<ul style="list-style-type: none"> • Pack de baterías AA • Adaptador para uso de gafas graduadas
	Tiempo de entrega	15 días calendario

CONDICIONES GENERALES: Todo el equipo y sus accesorios deberán ser nuevos y de la mejor calidad, esto incluye la atención a detalles que posteriormente generan inconveniente al usuario final. El Oferente adjudicado deberá entregar todos los manuales, y el documento de Garantía firmado y sellado en original, en caso que aplique en equipo y según la oferta presentada. En el caso del equipo deberá contar con la mínima cantidad de accesorios de fábrica para su adecuado funcionamiento. Deberá notificar al Administrador de Contrato la entrega de los productos. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total contratado**, la cual deberá entregarse a la OPAMSS **10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia del doble del periodo de duración del contrato**, siguientes a la fecha de liquidación del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: **fianzas o seguros, o cheques certificados**. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **GARANTIA DE LOS PRODUCTOS.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal en el caso de la persona jurídica y propietario en el caso de la persona natural, en el cual deberá mencionar la serie y modelo de los productos que se están garantizando, el plazo de garantía y los elementos que cubren la garantía. El plazo de garantía contará a partir de la recepción del suministro, **lo cual será considerado en la evaluación de las ofertas.** **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de quince días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas

en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles

de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Ingrid Altagracia Alfaro López, Jefe de la Unidad Ambiental en Funciones y Ad-honorem**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: _____. Y, **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, ubicada en

, y al siguiente correo electrónico: __. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Manuel Carranza Bonilla
INVERSIONES DIVERSAS MK S.A DE C.V

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JOSE MANUEL CARRANZA BONILLA**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario de la Sociedad **INVERSIONES DIVERSAS MK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: , con Número de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “ ” e “**ilegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE MEDICION DE TEMPERATURA Y HUMEDAD; CAMARA 360° Y LENTES DE REALIDAD VIRTUAL**, el cual, se registrá por las siguientes clausulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Dotar al Consejo

de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS/OPAMSS) de equipo idóneo que ayude a dar seguimiento por medio de monitoreo y captura de información en el territorio con el fin de profundizar en los análisis de riesgos en el AMSS a través de tecnología más actualizada. Es decir, dar seguimiento y continuidad a los resultados del proyecto en temas de dinámica superficial e ingeniería geológica, identificando y visualizando de mejor manera las zonas de mayor riesgo, que podrían verse afectadas y donde un monitoreo y seguimiento de estos sectores es clave para la toma de decisiones y mejora en la capacidad de intervención, así como en tomar medidas de planificación o regulación del territorio, a la vez permitirá monitorear y visualizar con mayor detalle la dinámica de los suelos debido al cambio climático e identificar los riesgos geológicos y urbanos. **II.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento subvencionado por Agencia Andaluza de Cooperación de Vulnerabilidad Social en el AMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a cancelar es hasta la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “Quedan” y realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS-JUNTA DE ANDALUCIA-GESTIÓN DE RIESGO Y DISMINUCIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL EN EL AMSS**. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá, ni entregará “Quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. **Se hará un solo pago después de haber recibido a satisfacción todos los bienes, el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería**, tomando en cuenta que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si casualmente la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento subvencionado por Agencia Andaluza de Cooperación de Vulnerabilidad Social en el AMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El

contratista proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a las especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle:

LOTE 2		
1	Cantidad requerida	1
	Detalle	Cámara 360°
	Especificaciones técnicas mínimas:	<p>Cámara de captura fotos en 360 grados, ráfagas de fotos y capturas de fotos time-lapse y Travelapse™ de hasta 15 megapíxeles, con WiFi, Bluetooth 4.0, NFC, Control por Voz, Resistente agua hasta 10m, acelerómetro, barómetro, GPS, Estabilizador.</p> <p>Resolución de hasta 5,7K/30 fps con unión en ordenador; 4K/30 fps con unión automática en la cámara 4 micrófonos integrados que capturan audio en 360 grados</p> <p>Estabilización esférica 4K que garantiza un vídeo fluido con independencia del movimiento de la cámara</p> <p>Sensores integrados que ofrecen superposiciones de datos de G-Metrix™ en realidad aumentada de 360 grados</p> <p>Aplicaciones sencillas y gratuitas y software de escritorio que permitan editar, estabilizar, compartir y añadir superposiciones de datos o unir secuencias RAW</p> <p>Grabación ininterrumpida durante más de una hora con solo una carga</p> <p>Accesorios mínimos a incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara 360 • Batería de ión-litio • Cable cargador/datos • Soporte de sujeción para trípode (1/4"-20) • Soporte de sujeción para cámaras de acción • Trípode que se convierte en empuñadura • Documentación de uso
	Tiempo de entrega	15 días calendario
LOTE 3		
1	Cantidad requerida	1
	Detalle	Lentes de realidad virtual
	Especificaciones técnicas mínimas:	<p>Que no requieran un PC de alto rendimiento para funcionar ni un teléfono móvil</p> <p>Pantalla LCD con resolución de 2560 x 1440 píxeles.</p> <p>Tasa de refresco de 60Hz o 72 Hz.</p> <p>Sonido integrado en correas de ajuste.</p> <p>Conexiones: micro-USB y mini-jack para auriculares externos</p> <p>Bluetooth integrado (no válido para accesorios)</p> <p>Seguimiento: con 3 grados de libertad. Detecta el movimiento de cabeza pero no el del cuerpo.</p> <p>Accesorios mínimos a incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gafas de realidad virtual • Mando inalámbrico

		<ul style="list-style-type: none"> • Cordón para sujetar el mando a la muñeca • Cable USB para carga de batería y transferencia de archivos • Pack de baterías AA • Adaptador para uso de gafas graduadas
	Tiempo de entrega	15 días calendario

CONDICIONES GENERALES: Todo el equipo y sus accesorios deberán ser nuevos y de la mejor calidad, esto incluye la atención a detalles que posteriormente generan inconveniente al usuario final. El Oferente adjudicado deberá entregar todos los manuales, y el documento de Garantía firmado y sellado en original, en caso que aplique en equipo y según la oferta presentada. En el caso del equipo deberá contar con la mínima cantidad de accesorios de fábrica para su adecuado funcionamiento. Deberá notificar al Administrador de Contrato la entrega de los productos. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total contratado**, la cual deberá entregarse a la OPAMSS **10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia del doble del periodo de duración del contrato**, siguientes a la fecha de liquidación del contrato. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: **fianzas o seguros, o cheques certificados**. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **GARANTIA DE LOS PRODUCTOS.** El contratista presentará un documento firmado y sellado por el representante legal en el caso de la persona jurídica y propietario en el caso de la persona natural, en el cual deberá mencionar la serie y modelo de los productos que se están garantizando, el plazo de garantía y los elementos que cubren la garantía. El plazo de garantía contará a partir de la recepción del suministro, **lo cual será considerado en la evaluación de las ofertas.** **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de quince días calendario a partir de la emisión de

la orden de inicio. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX. MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán

interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograse un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la

relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administradora de contrato a **Ingrid Altagracia Alfaro López, Jefe de la Unidad Ambiental en Funciones y Ad-honorem**, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS, Veinticinco**

Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: __. Y, **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, ubicada en , y al siguiente correo electrónico: __. Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa Pedro Alfonso Aguilar Hernández, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **INVERSIONES DIVERSAS MK, S.A DE C.V.**, otorgada a las horas del día , y en la cual consta que su finalidad y se relaciona que el Administrador Unico Propietario, puede suscribir actos como el presente; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número del libro número del Registro de Sociedades, del folio al folio , del día ; **c)** De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPO DE MEDICION DE TEMPERATURA Y HUMEDAD; CAMARA 360° Y LENTES DE REALIDAD VIRTUAL**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hubé íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

José Manuel Carranza Bonilla
INVERSIONES DIVERSAS MK S.A DE C.V

